

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Julio de 2018

Manual de Inducción

Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes Somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigramas	5
¿Qué Hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas	10
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	18
Directorio	22
Despedida	27
Grupo de Trabajo	28

Manual de Inducción

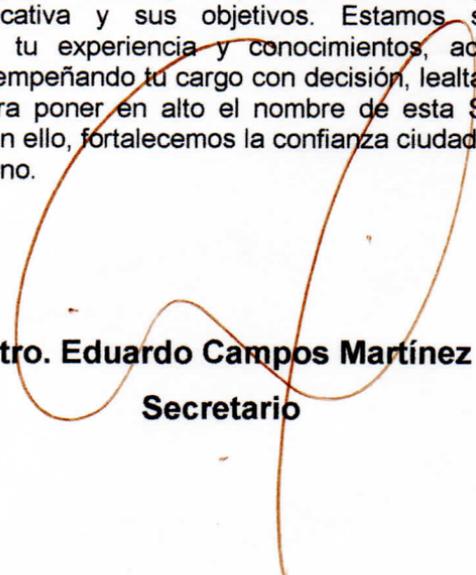
Bienvenida

El Secretario de Educación y todos los que formamos parte de esta Institución, te damos la más cordial bienvenida, ahora que te integras a nuestro equipo de trabajo; más aún porque es momento de grandes cambios para Chiapas; esperamos que el trabajo que realices, se sume al esfuerzo conjunto para el logro de los objetivos y metas que tiene esta Dependencia.

Para lograr lo anterior, esta Secretaría necesita de personas que se identifiquen con ella y fomenten la calidad y la calidez en el trabajo que realicen, el cual deberá realizarse bajo los principios de eficiencia, honestidad y lealtad, lo cual redundará en beneficio de la sociedad de la que tú también formas parte activa.

El presente Manual de Inducción tiene como objetivo, orientar e integrar al personal de nuevo ingreso, proporcionándole información respecto al quehacer de la Secretaría, lo que permitirá su incorporación rápida y eficiente a su centro de trabajo.

El Manual está hecho especialmente para ti, que formas parte desde ahora a este equipo de trabajo; esperamos te identifiques con esta institución educativa y sus objetivos. Estamos seguros que aportarás toda tu experiencia y conocimientos, además de tu optimismo, desempeñando tu cargo con decisión, lealtad y vocación de servicio, para poner en alto el nombre de esta Secretaría de Educación, y con ello, fortalecemos la confianza ciudadana hacia los actos de Gobierno.



Mtro. Eduardo Campos Martínez
Secretario

Manual de Inducción

¿Quiénes Somos?

La Secretaría de Educación es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene como objeto principal, desarrollar con agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, ejecución, dirección y vigilancia de la Educación impartida por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como por los particulares en los diferentes tipos, niveles y modalidades, con la finalidad de propiciar el mejoramiento económico, cultural, deportivo y social, para fortalecer los valores de la sociedad.

Manual de Inducción

Misión

Tiene como propósito esencial implementar políticas educativas con calidad, de crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las chiapanecas y chiapanecos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, para asegurar la formación de seres humanos con valores, solidarios con sus semejantes, tolerantes, amantes de la paz, con amplias capacidades, aptitudes y destrezas cognoscitivas para procesar cualquier tipo de información, disminuir los rezagos sociales, mejorar sus capacidades y las condiciones de vida de la población para fortalecer el desarrollo sustentable.

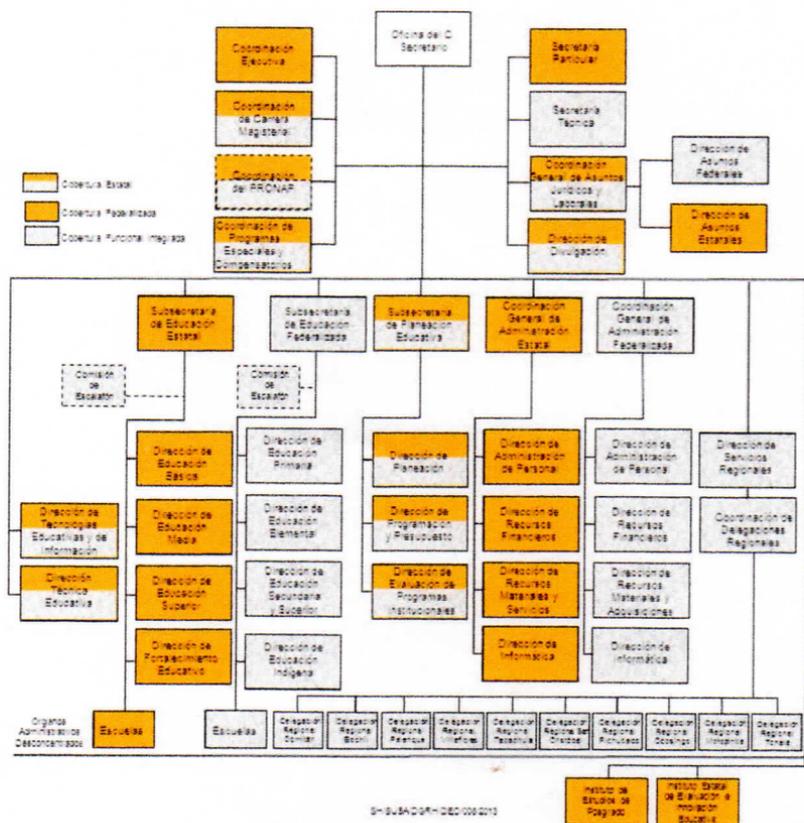
Manual de Inducción

Visión

Contar con un sistema educativo integrado, incluyente, eficaz, eficiente y pertinente, que proporcione un servicio educativo de calidad para el desarrollo social y humano, que propicie la apropiación de conocimientos, habilidades, aptitudes y valores, que eduque para la vida y a lo largo de la vida, fomente la Justicia, la libertad, la honestidad, el respeto, la tolerancia y la cultura de la paz, garantice el pleno ejercicio de los derechos Individuales y colectivos de la población, reconociendo y respetando la diversidad social; y que ubique a la escuela como el centro de su desarrollo.

Manual de Inducción

Organigramas



Manual de Inducción

¿Qué Hacemos?

- Difundimos los programas, acciones políticas y sociales de la Administración Pública Estatal, así como la participación del Gobernador del Estado en todos los eventos de importancia para la sociedad en el Estado.
- Realizamos y fomentamos estudios de imagen institucional de medición de la opinión pública y análisis de posicionamiento de la Administración Pública Estatal.
- Diseñamos y elaboramos campañas publicitarias sobre las obras y acciones del Ejecutivo del Estado.
- Realizamos las acciones necesarias para que los medios de comunicación cuenten con información oficial, veraz y oportuna sobre las obras, programas y en general, las acciones que realice el Poder Ejecutivo.
- Apoyamos a las diferentes Dependencias del Gobierno del Estado en la difusión de sus programas y metas de trabajo.
- Somos la única instancia facultada y autorizada para difundir boletines, comunicados, mensajes y para contratar espacios publicitarios en los medios de comunicación impresos gráficos, electrónicos, cine e Internet.

Manual de Inducción

Antecedentes

- En México, la Educación se reconoce como un derecho social con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, en el Artículo Tercero Constitucional y la Ley General de Educación sustentan los principios de una educación básica obligatoria, laica, gratuita. La función social de la educación se distribuye entre la Federación, los Estados y los Municipios.
- En Chiapas, se considera que la educación en el Estado tuvo sus inicios en el año de 1896, con la creación del Órgano Administrativo denominado "Ramo de Instrucción Pública", posteriormente "Sección de Justicia e Instrucción Pública".
- En 1921, se crea en el país la Secretaría de Educación Pública. Dentro de la construcción del Sistema Educativo Nacional, reviste el proceso de descentralización de los servicios educativos para el acceso de los servicios educativos.
- En 1923, se crea la Delegación de Educación Federal, la cual tenía como objetivo principal vigilar y hacer cumplir las disposiciones de la política educativa que emitiera la recién formada Secretaría de Educación Pública.
- En abril de 1973, se publicó el Programa de Descentralización de Funciones. En consecuencia, la Secretaría de Educación Pública, instaló nueve Unidades de Servicios Descentralizados (USEDES) y treinta Subunidades de servicios Descentralizados (SUBSEDES) en el interior del país. Cuatro años más tarde, se publica el Decreto Presidencial el 20 de marzo de 1978, en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual acuerda el establecimiento de las delegaciones generales de la EP en cada una de las Entidades Federativas.

Manual de Inducción

- En 1977, por Decreto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se crea la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Chiapas (SEPECH).
- En el año de 1981, se expide la Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, mediante Publicación No. 143-000, en el Periódico Oficial No. 021, 28. Sección, de fecha 10 de mayo de 2000.
- Derivado de lo anterior, se publica en el Periódico Oficial No. 280, con fecha 29 de diciembre del año 2004, el Decreto por medio del cual se ordenó la disolución del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos para Chiapas y su incorporación a la Secretaría de Educación del Estado.
- En atención a lo anterior, mediante Publicación 1729-A-2005-Bis, en el Periódico Oficial No. 281, 3a Sección, Tomo 11, de fecha 05 de enero de 2005, el Ejecutivo Estatal expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- Mediante Publicación No. 2864-A-2006 Bis, del Periódico Oficial No. 379, 38 Sección, Tomo 11 de fecha 30 de agosto de 2006, se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- Mediante Periódico Oficial No. 164, Tomo 111, de fecha 13 de mayo de 2009, se expide el Decreto No. 230, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 84. de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, relacionado con el enaltecimiento, formación, respeto y promoción de los derechos de la mujer en los programas de estudios.

Manual de Inducción

- A través del Decreto No. 045, publicado en el Periódico Oficial del Estado de No. 207, 2a Sección, Tomo 111, de fecha 30 de diciembre de 2009, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, precisando la importancia y responsabilidad de la actual administración, de dotar de atribución a la Secretaría de Educación, para la supervisión de medidas sanitarias de control e higiene en los centros de educación básica, media superior y superior del Estado.
- Mediante Decreto No. 292, del Periódico Oficial número 321, Tomo 111, de fecha 11 de agosto e 2011, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y se faculta al Secretario de Educación el convenir la coordinación en materia educativa con la Federación y los Municipios del Estado, en representación del Gobernador del Estado.
- A través del Decreto No. 038, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 003, Tomo 111, de fecha 24 de diciembre de 2012, se extingue el Instituto del Deporte, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación; por lo que, se transfieren los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, además de las acciones, compromisos y procedimientos que hubiese contraído y/o adquirido el Instituto en comento.

Manual de Inducción

Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas

DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE RIGEN AL CÓDIGO DE ÉTICA.

Principios Constitucionales y Generales de observancia obligatoria:

Legalidad: Los servidores públicos solo pueden hacer aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad y objetividad: Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Manual de Inducción

Eficiencia: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio haciendo un uso adecuado de los factores materiales y humanos enfocados a una constitución de resultados apegados a las normas requeridas procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones.

Objetividad: Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Profesionalismo: Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los que llegare a tratar.

Eficacia: Los servidores públicos tendrán niveles de consecución de objetivos, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus capacidades y responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad.

DE LOS VALORES DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE RIGEN EL CÓDIGO DE ÉTICA

Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

Interés Público: Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Manual de Inducción

Respeto: Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Invisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las familiares, el idioma, los antecedentes penales o motivo.

Equidad de género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Manual de Inducción

Entorno Cultural y Ecológico: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Integridad: El servidor público deberá actuar de manera ética y congruente con los principios de honradez, honestidad, respeto, transparencia, veracidad e incorruptibilidad, reflejando la filosofía de las instituciones públicas, anteponiendo el respeto al marco legal y su cumplimiento, de conformidad a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, fortaleciendo la confianza de la sociedad.

Cooperación: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Liderazgo: Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Manual de Inducción

Rendición de Cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad: Los servidores públicos se conducirán con respeto a la verdad en todo los actos de sus áreas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público a ajustarse a la realidad congruente.

Probidad: Los servidores públicos se conducirán con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Equidad: Los servidores públicos deberán proveer dentro de su actuar en el servicio público las condiciones, posibilidades y oportunidades necesarias para que, los servicios prestados por el Gobierno sean proporcionados sin distinción por razones de edad, preferencia sexual, condición social, étnica, religiosa, política o económica, de tal forma que el acceso a dichos servicios sea con estricta imparcialidad.

Racionalidad Económica: Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad, y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Competencia por Mérito: Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Principio de progresividad: Establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y

Manual de Inducción

garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El mismo texto del artículo en comento, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. De aquí que se desprendan otros dos principios importantes, como lo son el pro personae y el principio de interpretación conforme, mismos que se explican a continuación.

Principio Pro personae: Atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

Principio de Interpretación Conforme: Refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se puedan utilizar normas de derechos humanos contenidas en los tratados internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Los tratados internacionales desempeñan una función subsidiaria que complementa a la norma constitucional sin que ello signifique la derogación o desaplicación de una norma interna, ni su subordinación.

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TUTELADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, QUE RIGEN AL CÓDIGO DE ÉTICA.

En la interrelación de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, con la ciudadanía es pertinente que el servidor público, respete los derechos de las personas, tuteladas en el artículo 5, de la citada Constitución, que prevé que toda persona tendrá derecho:

Manual de Inducción

A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.

A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.

A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.

A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Al reconocimiento de su personalidad jurídica.

A transitar libremente y elegir dónde vivir.

Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.

A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios, teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.

A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas profesionales de la información tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.

Manual de Inducción

A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla por cualquier medio de expresión.

A la libertad de conciencia y de religión o credo.

A acceder de forma libre y universal al internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.

A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.

A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.

A acceder a la información pública gubernamental.

Manual de Inducción

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del ISSSTE
- Ley General de Educación
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Código Fiscal de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Acuerdo número 200 por el que se establecen Normas de Evaluación del Aprendizaje en Educación Primaria, Secundaria y Normal.
- Acuerdo por el cual se dan a conocer a las Entidades Federativas, la distribución y calendarización de los recursos autorizados para el ramo 33.

Manual de Inducción

- Normas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Acreditación y Certificación para Escuelas Primarias Oficiales y Particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional.
- Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Criterios para la Operación del Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Manual de Inducción

Estatal

- Constitución Política del Estado de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.
- Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
- Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley del ISSTECH.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas.
- Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Código de Ética de la Función Pública.
- Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- Acuerdo por el cual se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la adecuada, Transparente y Oportuna Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales de las Unidades de la UPN de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula.
- Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Normatividad Contable.
- Normatividad Financiera.
- Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes.

Manual de Inducción

- Lineamientos del Gasto de Operación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo
 - Lineamientos para la Administración del Personal Docente.
 - Lineamientos Generales de Administración de Personal Administrativo.
 - Lineamientos Generales que regulan el Sistema de Administración de Personal.
 - Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto de la Administración Pública Estatal.
 - Condiciones Generales de los Trabajadores de Base al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
 - Manual de Políticas y Procedimientos de Adquisiciones.
 - Manual de Organización de la Secretaría de Educación.
 - Manual de Procedimientos de la Secretaría de Educación.
 - Manual de Servicios de la Secretaría de Educación.
 - Plan Estatal de Desarrollo.
-
- <http://www.chiapas.gob.mx>
 - <http://www.educacionchiapas.gob.mx>
 - <http://www.normateca.chiapas.gob.mx>

Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Secretario	(961) 618 8300 (961) 613 3247	40001 40100 Directo
Coordinación Ejecutiva	(961) 618 8300	40100
Coordinación de Carrera Magisterial	(961) 616 4860 (961) 656 8867	Directos
Coordinación de Programas Especiales y Compensatorios	(961) 618 8300	40220
Secretaría Particular	(961) 61 88300	40100
Secretaría Técnica	(961) 617 0859 (961) 616 31 05 (961) 616 3108	1532 41003
Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales	(961) 618 8300	40177
Dirección de Asuntos Federalizados	(961) 346 9720	150
Dirección de Asuntos Estatales	(961) 618 8300	40178
Dirección de Divulgación	(961) 618 8300	40018
Dirección de Tecnologías Educativas y de Información	(961) 618 8300	40268
Dirección Técnica Educativa	(961) 141 6438 (961) 141 6435	Directos
Unidad Administrativa, Edificio B, Colonia Maya, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 613 3247, 618 8300		

Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Subsecretaría de Educación Estatal	(961) 618 8300	40108
Dirección de Educación Básica	(961) 618 8300	40194
Dirección de Educación Media	(961) 618 8300	40140
Dirección de Educación Superior	(961) 618 8300	40157
Dirección de Fortalecimiento Educativo	(961) 141 6423	Directo
Unidad Administrativa, Edificio B, Colonia Maya, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 613 3247, (961) 618 8300		

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Subsecretaría de Educación Federalizada	(961) 346 9720	41507,41511, 41512,41513
Dirección de Educación Primaria	(961) 346 9720	100
Dirección de Educación Elemental	(961) 617 0800	41018
Dirección de Educación Secundaria y Superior	(961) 617 0800	41041
Dirección de Educación Indígena	(961) 617 0800	41242
Calzada Mayor Julio Sabines S/N, Col. 24 de Junio , C.P. 29049 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 617 0800, (961) 346 9720		

Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Subsecretaría de Planeación Educativa	(961) 617 0532	60011
Dirección de Planeación	(961) 617 0532	60042
Dirección de Programación y Presupuesto	(961) 617 0532	60015 60016 60081
Dirección de Evaluación de Programas Institucionales	(961) 617 0532	60057
Libramiento Norte Oriente S/N, C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 617 0532		

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Coordinación General de Administración Estatal	(961) 618 8300	40113
Dirección de Administración de Personal	(961) 618 8300	40115
Dirección de Recursos Financieros	(961) 618 8300	40128
Dirección de Recursos Materiales y Servicios	(961) 618 8300	40011 40131
Dirección de Informática	(961) 618 8300	40261
Unidad Administrativa, Edificio B, Colonia Maya, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 61 3 32 47, (961) 618 8300		

Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Coordinación General de Administración Federalizada	(961) 617 0800	41207
	(961) 617 0829	Directo
Dirección de Administración de Personal	(961) 617 0800	41269
	(961) 617 0830	Directo
Subdirección de Empleos y Servicios	(961) 617 0800	41266
	(961) 617 0831	Directo
Dirección de Recursos Financieros	(961) 617 0800	41209
	(961) 617 0837	Directo
Subdirección de Control Presupuestal y Financiero	(961) 617 0800	41210
	(961) 617 0837	Directo
Dirección de Recursos Materiales y Adquisiciones	(961) 617 0800	41202
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios	(961) 617 0800	41201
Dirección de Informática	(961) 617 0800	41088 41089
	(961) 617 0842	Directo
<p>Calzada Mayor Julio Sabines S/N, Col. 24 de Junio , C.P. 29049 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 617 0800</p>		

Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección de Servicios Regionales	2230225	
Coordinación de Servicios Regionales		
Delegación Regional Tonalá (Unidad Administrativa, Calle Juan José, Calzada No. 470, Col. Evolución)	(966) 663 3809	
Delegación Regional Motozintla (Prol. de la 6ª. Av. Sur s/n 2 de octubre)	(962) 641 0386 (962) 641 1093	Directos
Delegación Regional Ocosingo (Salida Altamirano s/n, Col. Barrio Nuevo)	(919) 673 0191 (919) 673 1010	Directos
Delegación Regional Pichucalco (Calle 20 s/n, Col. Jorge Camacho Vidal)	(932) 303 0033 (932) 323 0800	Directos
Delegación Regional San Cristóbal (Unidad Admiva. Prol. Insurgentes, Esq. Eje Vial No. 1, Barrio Los Pinos)	(967) 678 4719 (967) 674 6757	Directos
Delegación Regional Tapachula (Av. El Palmar s/n, Fracc. Las Palmas)	(962) 629 6247 (962) 642 8727	Directos
Delegación Regional Villaflores (4ª. Sur entre 7 y 8 Oriente, No 54)	(965) 655 3520 (965) 652 0767	Directos
Delegación Regional Palenque (Calle Independencia s/n, Edificio Administrativo del COBACH)	(916) 345 5228 (916) 345 5226	Directos
Delegación Regional Bochil (Prolongación de la 1 Av. Sur Barrio Morelos)	(961) 653 0364	Directo
Delegación Regional Comitán (6 Av. Sur Pte. No 101, Col. Nicalococ)	(963) 632 7403 (963) 632 3783	Directos
Calzada Mayor Julio Sabines S/N, Col. 24 de Junio , C.P. 29049 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 617 0800, (961) 346 9720		

Manual de Inducción

Despedida

Te invito a tener siempre a tu alcance este documento de consulta que te ayudará a lo largo de tu permanencia en el Instituto.

Te exhorto a desempeñar tus actividades laborales, asumiendo una actitud positiva, demostrando tus aptitudes de trabajo en equipo, a través de un desarrollo responsable y comprometido con esta Institución.

Manual de Inducción

Grupo de Trabajo

Secretaría de Educación

Coordinación

Lic. Pedro Humberto Montesinos Zenteno
Coordinador General de Administración Federalizada

Mtro. Rubén Ortega Amparán
Coordinador General de Administración Estatal

Desarrollo del documento

Lic. Eduardo Nuricumbo Nangusé

LAP. Guadalupe Montaña López
Asesores Subsistema Federalizado

Lic. Jorge Humberto Moreno García
Asesor Subsistema Estatal

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Lic. María del Rosario Díaz Gutiérrez
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz
Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos

Lic. María del Carmen Pérez Solano
Asesora
Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos



CHIAPAS NOS UNE